

Nombre de alumno: Ámbar Ivette López Suaznávar.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales.

Nombre del trabajo: Super Nota

Materia: CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJOPOR EDUCAR

Fecha: 04 de Julio del 2024.

Comitán de Domínguez Chiapas a 04 de Julio de 2024.

LOS RIESGOS DE TRABAJO.

REFERENCIAS: LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2024



¿ CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN TIENEN LOS TRABAJADORES QUE SUFRA RIESGOS DE TRABAJO? Artículo 487.– Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a: I. Asistencia médica y quirúrgica; II. Rehabilitación III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera IV. Medicamentos y material de curación V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; VI. La indemnización fijada en el presente Título.

CUÁLES SON LOS CASOS EN QUE EL PATRÓN QUEDA EXCEPTUADO E RESPONSABILIDAD POR LOS RIESGOS DE TRABAJO?



Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios El pago de la cantidad que fija el artículo 502.



¿ QUIENES TIENEN DERECHO A RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN CUANDO EL RIESGO SEA LA MUERTE O DESAPARICIÓN FORZADA DERIVADA DE UN ACTO DELINCUENCIAL?

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PATRÓN?

ra la afención médico y quirúrgica de urgencia. Estará atendida por rsonal competente, bajo la dirección de un médico cirujano. Si a juicio de te no se puede prestar la debida atención médica y quirúrgica, el bajador será trasladado a la población u hospital en donde pueda

rando tengun a servicio mas de rescientos trabajadores, insidiar un tal, con el personal médico y auxiliar necesario revio acuerdo con los trabajadores, podrán los patrones celebrar atos con sanatorios u hospitales ubicados en el lugar en que se entre el establecimiento o a una distancia que permita el traslado o y cómodo de los trabajadores, para que presten los servicios a que se en las dos fracciones anteriores





LOS RIESGOS DE TRABAJO.

REFERENCIAS: LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2024



RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 473.- Riesgos de trabajos son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

ACCIDENTES DE TRABAIO

Artículo 474.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincuencial, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.





ENFERMEDAD DE TRABAJO.

Artículo 475.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

¿ QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO? Artículo 475 Bis.- El patrón es responsable de la seguridad e higiene

Artículo 475 Bis.- El patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.





¿ CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO?

- Artículo 482.- Las consecuencias posteriores de los riesgos de trabajo se tomarán en consideración para determinar el grado de la incapacidad.
- Artículo 4//.- Cuando los riesgos se realizan pueder producir: I. Incapacidad temporal; II. Incapacidad permanente parcial; III. Incapacidad permanente total;IV. La muerte, V. Desaparición derivada de un acto delincuencial.

¿ CUÁLES SON LOS TIPOS DE INCAPACIDAD?

Artículo 478.- Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo. Artículo 479.- Incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar. Artículo 480.- Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.





¿ CÓMO SE DETERMINARÁ LAS INDEMNIZACIONES POR LOS RIESGOS DE TRABAJO?

Artículo 484.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este Título, se tomará como base el salario diario que perciba el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de la incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibía al momento de su separación de la empresa.